

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 135

Peticiónes de cemento

Por el Ministerio de la Gobernación se dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Dada la necesidad de modificar las normas de suministro de cemento a obras dependientes de este Ministerio, a fin de coordinarlas con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 17 de Agosto último, e instrucciones aclaratorias de 4 de Septiembre siguiente, he tenido a bien disponer que los pedidos de cemento formulados o que se formulen con posterioridad al 1.º de Octubre corriente, deberán ajustarse a los siguientes trámites:

1.º Serán enviados directamente por los peticionarios a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, con los documentos y requisitos indicados en la norma 7.ª de 4 de Septiembre de 1954.

2.º Para la declaración de «Preferencia», se cursará oficialmente a la Dirección General u Organismo correspondiente una copia de cada uno de los documentos enviados a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento indicados en el apartado anterior, y certificación de la cantidad cifrada para la obra en el presupuesto en curso, límite máximo a que la declaración de «Preferencia» pueda alcanzar.

3.º La declaración de «Preferencia», será resuelta por la Dirección u Organismo respectivo si estuviese facultado al efecto y en otro caso la remitirá a esta Subsecretaría con el informe que proceda».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de Noviembre de 1954.

3310

El Gobernador Civil,
 Jesús López Cancio

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 25 de Octubre de 1954, por la que se dan normas para evitar el intrusismo en la especialidad de Otorrinolaringología. (Boletín Oficial del Estado, núm. 307 de 3 de Noviembre de 1954).

Ilmo. Sr.: El Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, ha dado cuenta de los perjuicios que se ocasionan a algunos enfermos de aparato auditivo por exploraciones realizadas por personal que carece del título profesional que, con pretexto de curarles la sordera total o parcial que padecen les venden y aplican aparatos no adecuados para dicho fin, ocasionándose vértigos y zumbidos de oídos, con incapacidad para el trabajo, aunque de modo temporal.

Para evitar estos hechos y perjuicios, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que las exploraciones funcionales del oído (audiometría, etc.), sólo puedan ser realizadas por los Médicos, constituyendo un caso de intrusismo profesional cuando sean practicadas por personas que carezcan del correspondiente título facultativo.

2.º Que la venta de aparatos de prótesis para la sordera sólo pueda realizarse mediante receta médica, de igual modo que se efectúa en otros países. Los anuncios de los referidos aparatos serán sometidos previamente a la censura sanitaria.

3.º Los contratos que se celebren con Empresas expendedoras de prótesis y Médicos especialistas, se efectuarán ante el Colegio de Médicos de las provincias a que corresponda, otorgándose por triplicado ejemplar, quedando en el Colegio uno de

ellos, para salvaguardar los intereses y deontología de la clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de Octubre de 1954.

—Pérez González.

Ilmo Sr.: Director general de Sanidad.

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras del camino de enlace entre el vecinal de Marcilla a la estación y la carretera de Palencia a Santander, ejecutadas por su contratista don Felipe Santos González, vecino de Frómista, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los Sres. Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 11 de Noviembre de 1954.—El Presidente, B. Benito.

 DELEGACION DE INDUSTRIA
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Martínez

de la Rosa, vecino de Palencia, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de hielo en esta ciudad, Avenida de Valladolid, 11,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Martínez de la Rosa para establecer la industria solicita, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cual-

quier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 25 de Octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2942

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria de León Industrial, S. A., domiciliada en León, calle Legión VII, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión en el término municipal de Santibáñez de la Peña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios, que enlace la subestación de Santibáñez de la Peña, con la línea que alimenta la cerámica de Las Heras y los pueblos de Villanueva y Muñeca.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento

por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 25 de Octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2942

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Solicitud de servicio de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Villota del Duque y Carrión de los Condes, como hijuela del servicio de Guardo a Palencia y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación

o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de sus derechos y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos o Juntas vecinal de Villota del Duque, Bahillo, Miñanes, Robladillo, Villasabariego, San Mamés y Carrión de los Condes; a don Federico Herrero Alonso, titular del servicio de Carrión de los Condes a Cervera de Pisuegra, y a don Daniel Franco Fernández, concesionario del servicio de Carrión de los Condes a Frómista, por tener puntos de contacto con el solicitado; y al Sindicato Provincial de Transportes.

Palencia 5 de Noviembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 3240

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de la acequia de Palencia, acequia de la Retención y canal de Villalaco

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de la cobranza del canon de riego correspondiente a la campaña de 1954, a los usuarios de las aguas de la acequia de Palencia, acequia de la Retención y canal de Villalaco.

Dicha cobranza dará comienzo el día 18 de Noviembre actual, en los locales de los Ayuntamientos, y en los días que se detallan:

Villamediana, día 18 de Noviembre.

Torquemada (oficina del encargado), día 18.

Cordovilla la Real, día 18.

Magaz, día 19.

Baños de Cerrato, día 23.

Dueñas, día 23.

Villamuriel de Cerrato, día 23.

Villalobón, día 24.

Husillos, día 25.

Monzón de Canipos, día 25.

Ribas de Campos, día 25.

La recaudación correspondiente al término de Palencia, dará comienzo el día 24 de Noviembre, en la oficina de la acequia de Palencia, calle de Menéndez y Pelayo, núm. 29 y 31.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los interesados de la zona regable.

Valladolid 8 de Noviembre de 1954.—El Ingeniero Director, *Antonio Corral*. 2361

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Carrión a 29 de Septiembre de 1954. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Luciano García Merino y don Jesús Llorente Bastón, a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de Contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No habiéndose satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

Carrión de los Condes a 25 de Septiembre de 1954.—El Recaudador, *Miguel García*

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Valde-Ucieza

Rústica

Año 1951 y 1952

Aquilino Calvo Fernández: Una tierra en el término municipal de Valde-Ucieza, a Ramiro, pol. 50 y par. 128, de 1 Ha. 17'36 áreas, linda N. Arturo Estébanez, Este Marcelo Fontecha, S. Francisco Hoz y O. Ayuntamiento, 2 cuartas, tasada en 938'80 pesetas.

Felipe Cembrero Medina: Otra tierra a Valdetocino, pol. 42 y par. 87, de 46'34 as., o 5 cuartas, linda N. camino, Este Saturnino Martínez, S. Gregorio García y O. José Martín, en 4.615'40.

Ángel Pérez Izquierdo: Otra tierra a Valdepozo, pol. 10 y parcela 28, de 64'67 as., o 6 cuartas, linda N. Eleuterio del Río, E. carretera, S. Ayuntamiento de Villasabariego y O. Pedro Pando, en 517'40.

Mariano del Río Izquierdo: Otra tierra a Mangadas, pol. 55 y par. 198, de 28'18 as., o 3 cuartas, linda N. Modesto Lerones, E. Jacinto Garrido, S. Prudencio Martín y O. Maximiano del Río, en 462'20.

Mariano Rodríguez Mozo: Otra tierra a Eras de Arriba, pol. 40 y par. 254, de 4'65 as., o media cuarta, linda N. Villamorco, Este Santiago Pardo, S. Manuel Mozo y O. camino, en 523'60.

Villoldo
Rústica

Año 1951 y 1952

Eduardo Calderón M. de Azcoitia: Una tierra en el término municipal de Villoldo, a Lobón, pol. 16 y par. 67, de 24 as., o 3 cuartas, linda N. Fermín Martínez, E. arroyo, S. Germán Guzmán y O. Cita Antón, tasada en 1.267'20 pesetas.

Germán Guzmán: Otra tierra a Los Regueros, pol. 16 y par. 65, de 30'40 as., o 3 cuartas, linda N. Fermín Martínez, E. arroyo, S. Tarsicio Seco y O. Moisés Salomón, en 1.605'20.

Eduardo Illera García: Otra tierra a La Lera, pol. 17 y parcela 112, de 39'60 as., o 4 y media cuartas, linda N. Hipólito Calonge, E. río, S. Nicasio Hervás y O. Antonio Marcos, en pesetas 1.203'80.

Félix Losada Gutiérrez: Otra tierra a Pozatuño, pol. 14 y parcela 275, de 26 as., o 3 cuartas, linda N. Octaviano Helguera, E. Juliana López, S. Primitivo Gutiérrez y O. Flaviano Carrancho, en 1.986'40.

Germán Martínez García: Otra tierra a Culebrilla, pol. 9 y parcela 44, de 1 Ha. 21'20 as., o 14 cuartas, linda N. término de Lomas, E. Emilia Tranco, S. Mariano de la Plaza y O. arroyo, en 2.860'40.

Mariano Relea Núñez: Otra tierra a Cachopera, pol. 34 y parcela 4, de 34 as., o 4 cuartas, linda N. camino, E. y S. Dionisio Martínez y O. Josefa Martínez, en 802'40.

Urbana

Años 1950 al 1953

Aurelio de la Plaza Pastor: Una bodega en el pueblo de Villoldo, a Sotorrejón, linda por los tres lados corrales de las afueras, tasada en 808 pesetas.

Carrión de los Condes 29 de Septiembre de 1954. — El Recaudador, *Miguel García*.

Administración de Justicia

Cervera de Pisuergra

Cédula de citación

Cumpliendo providencia de hoy del Juez de Instrucción de Cervera de Pisuergra, en sumario 76 de 1954, por escándalo público; por la presente se cita para que en término de quince días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración a don José Ayaletto, cuyo paradero se ignora, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, y a la vez se le instruye en representación de su hijo José del derecho a mostrarse parte en la causa.

Cervera de Pisuergra 21 de Octubre de 1954. — El Secretario judicial, *Eliás Ezquerria*. 2745

Saldaña

Cédula de citación

Lope Vega, Miguel, de 37 años de edad, casado, labrador, natural de Revilla de Collazos, vecino del Caserío de Cembreros, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Saldaña a fin de ser oído en el sumario núm. 49 de 1954, por abandono de familia, en virtud de denuncia formulada por su esposa María-Cruz Alario Peral; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo indicado, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Saldaña a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, *Jesús de Paz*. 2906

Villadiégro

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia de este día, dictada en el juicio de faltas número 17 de 1954, que se sigue en este Juzgado contra el denunciado Carlos Santiago Montoya, de 34 años, natural de Madrid, residente últimamente en Herrera de Pisuergra, por el hecho de estafa, se ha servido señalar para que tenga lugar el juicio correspondiente, el día diecisiete de Noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, a cuyo acto le ha convocado para que comparezca con las pruebas de que intente valerse.

Y para que tenga lugar la citación del referido denunciado, hoy en ignorado paradero, previniéndole que si no comparece se continuará el juicio en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y la firmo en Villadiégro a veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario (ilegible). 2954

Juzgado de Instrucción Distrito número dos Valladolid

Requisitoria

Santos Moreno-Blas, de 35 años de edad, soltero, albañil, hijo de José Manuel y de Valentina, natural de Villamuriel de Cerrato (Palencia) y vecino de Burgos, últimamente, con domicilio en calle Saldaña, número 10, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado por el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, en sumario número 125 de 1953, sobre hurto, comparecerá ante dicho Juzgado

en el término de ocho días, con el fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto en que así se acuerda, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándole en rebeldía.

Se hace constar que la presente requisitoria se publica de conformidad a lo determinado en el párrafo 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Asimismo se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares que procedan a la busca y detención de aludido procesado, el que caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, para su traslado a la Prisión Provincial de Valladolid.

Dado en Valladolid a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Ilegible). — El Secretario (ilegible). 2569

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Instrucción del Distrito número dos de Valladolid y su Partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que para busca y detención del procesado Sabiniano Cea Fernández, en sumario número 366 de 1953, de este Juzgado, sobre hurto, fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, con fecha 10 de Septiembre de 1954, bajo número 109, en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Ilegible). — El Secretario (ilegible). 2610

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro
Requisitoria

Arauzo Perdiguero, Francisco, de 34 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Primitiva, natural de Huerta del Rey, sin domicilio conocido y que últimamente estuvo preso en la Prisión Provincial de Palencia, y que al salir de ella el 4 de Mayo, fijó su domicilio en Burgos, calle Santa Dorotea, número 6, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de ser notificado y constituirse en prisión acordada en sumario que se le sigue con el número 24 de 1954, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar. —

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y prisión de referido procesado, poniendolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — *José Garralda*. — El Secretario, *Alfonso Alvarez*. 2686

Administración Municipal

Palencia

ANUNCIO

Aprobada en sesión de 29 de Octubre último la Ordenanza del servicio de asistencia Médico Sanitaria de la Beneficencia Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, formada de acuerdo con lo determinado en el capítulo 3.º del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953, se hace público para general conocimiento quedando expuesto para reclamaciones dentro de plazo de quince días.

Palencia 5 de Noviembre de 1954. — El Alcalde, *Vicente Almodóvar del Río*. 3178

Magaz de Pisuergra

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 123, de 13 de Octubre último, para el arriendo de la finca «Fuentepinilla», se anuncia segunda subasta bajo el tipo mínimo de proposición de 52.500 pesetas, bajo las mismas bases y pliego de condiciones anunciados en referido BOLETIN OFICIAL que tendrá lugar el día 30 del actual, admitiéndose plicas hasta las doce horas del día 29.

Magaz 10 de Noviembre de 1954. — El Alcalde, *Celso González*. 3318

Olea de Boedo

Anuncio de subasta

El día 30 de Noviembre próximo y su hora de las diez y siete, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de aprovechamientos de pastos por cinco anualidades, de los montes de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue y de un empleado de Montes.

Monte Martinejas, número 275 del catálogo, para 350 cabezas de lanars, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas, más el importe de la gestión técnica y el 10 por 100 para mejoras.

Otra: El mismo día y su hora de las diez y siete. se celebrará la primera subasta de 50 árboles de robles del Monte Montecillo, con un volumen de 25 metros cúbicos, 25 estéreos de leña, bajo el precio de 4.250 pesetas, y 5.125 pesetas el índice.

Podrán optar a esta subasta los poseedores de los certificados los de A y B, caso de empate, y ajustado al modelo oficial de opción.

El pliego de condiciones, tanto facultativas como económicas, se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Olea de Boedo 6 de Noviembre de 1954.— El Alcalde, *Martín Fuentes*. 3302

Báscones de Ojeda

Subata de maderas

El día 21 del actual y hora de las doce (12) de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial a venta en pública subasta y por pujas a la llana de cincuenta y siete árboles de chopo de la propiedad de este Municipio, bajo el tipo de tasación de dieciocho mil pesetas (18.000) procedentes del plantío de Fuente-cepa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Las condiciones de venta se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento y pliego de condiciones, las cuales estarán a disposición del público desde las diez a las trece horas, pudiendo optar a la subasta los poseedores del certificado de la clase A, B y C.

Báscones de Ojeda 9 de Noviembre de 1954.— El Alcalde, *Emilio Bravo*. 3304

Junta vecinal Oteros de Boedo

Anuncio de subastas

Con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones hecho público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de Octubre del corriente año, tendrá lugar en esta Junta, a presencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue y empleado de Montes, tendrá lugar en los locales de la Junta, las subastas cuyos días, horas y demás detalles a continuación se citan:

Subasta de pastos, del monte «Abajo y Arriba», núm. 245 del Catálogo de los de Ulidad Pública de esta provincia, por un plazo de duración de cinco años y el tipo de tasación anual de 4.000 pesetas, para quinientas reses lanaras, fecha de celebración, el 23 de Noviembre de 1954, a las once horas.

Otra subasta de pastos, del monte «Cuesta Lavid», número 78 del Catálogo, por un plazo de

duración de cinco años, y el tipo de tasación anual de 2.000 pesetas para doscientas cincuenta reses lanaras. Celebración el mismo día a las doce horas de su mañana.

Otra del mismo aprovechamiento, del monte «Monjón del Fraile», núm. 79 del Catálogo, por el mismo plazo de duración que las anteriores, y el tipo de tasación de 1.520 pesetas anuales, para 100 lanaras, 10 vacunas y 20 mayores, Celebración el repetido día 23 del corriente mes, a las doce y treinta de su mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Oteros de Boedo 9 de Noviembre de 1954.— El Presidente de la Junta, *Marciano Merino*. 3272

Junta vecinal de Collazos de Boedo

Anuncio de subasta

El día 30 de Noviembre próximo y su hora de las once, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta de aprovechamientos de pastos por subasta de cinco anualidades, de los montes de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta y de un empleado de Montes.

Monte Arriba, núm. 246 del catálogo, para 250 cabezas lanaras, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas anuales.

Monte Gallillo, núm. 247 del catálogo, para 250 cabezas lanaras, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas anuales.

El pliego de condiciones facultativas será el mismo que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 18 de Octubre, el cual queda expuesto a disposición del público en el tablón de anuncios de la Junta.

Collazos de Boedo 6 de Noviembre de 1954.— El Presidente, *Eduardo Aguilar*. 3311

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO

Báscones de Ojeda. 3287
Becerril de Campos. 3268

SUPLEMENTO DE CREDITO

Becerril de Campos. 3268
Villalcázar de Sirga. 3263

APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DEL AÑO 1954

Frómista. 3317

PADRON DE VEHICULOS PARA 1955

Villaviudas. 3265
Valbuena de Pisuerga. 3322
Riberos de la Cueva. 3277
Calzadilla de la Cueva. 3207

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica y Urbana)

Santa Cecilia del Alcor. 3307
Villasarracino. 3303
Calzada de los Molinos. 3294
Abarca. 3283
Torre de los Molinos. 3282
San Martín de los Herreros. 3253
Rebanal de las Llantas. 3251
Villaeles de Valdavia. 3327
Valde-Ucieza. 3324
Santibáñez de Ecla. 3313
Prádanos de Ojeda. 3238

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1955

Calzada de los Molinos. 3292
Espinosa de Cerrato. 3285
Torre de los Molinos. 3279
Villaviudas. 3265
Ligüérezana. 3254
San Martín de los Herreros. 3253
Rebanal de las Llantas. 3251
Villadiezma. 3326
Valbuena de Pisuerga. 3322
Riberos de la Cueva. 3277
Calzadilla de la Cueva. 3207

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1955

San Mamés de Campos. 3204
Nogal de las Huertas. 3320
Castromocho. 3202
Pedraza de Campos. 320
Itero Seco. 3190
Osorno. 3189
La Puebla de Valdavia. 3163
Villarrabé. 3162
Otero de Guardo. 3156
Vega de Bur. 3154
Villamoronta. 3153
Cardeñosa de Volpejera. 3152
Bustillo del Páramo. 3154
Palacios del Alcor. 3144
Santa Cruz de Boedo. 3085
La Serna. 3079
Quintana del Puente. 3058
Villanueva del Rebollar. 3098
Santervás de la Vega. 3105
Camporredondo de Alba. 3113
Villanueva de Henares. 3116
Villasila de Valdavia. 3126
Bustillo de la Vega. 3131
Santa Cecilia del Alcor. 3307
Lantadilla. 3305
Gozón de Ucieza. 3298
Revilla de Campos. 3296
Calzada de los Molinos. 3291
Torre de los Molinos. 3280
Rebanal de las Llantas. 3251
Riberos de la Cueva. 3277
Calzadilla de la Cueva. 3207

PADRON DE RUSTICA PARA 1955

Castrillo de Villavega. 3220
Páramo de Boedo. 3217
Villalaco. 3214
Valbuena de Pisuerga. 3213
La Serna. 3210
Cervatos de la Cueva. 3208
Nogal de las Huertas. 3204
Pedraza de Campos. 3201
Valdespina. 3194
Itero Seco. 3191
Guaza de Campos. 3177
Ventosa de Pisuerga. 3174
Bustillo del Páramo. 3273
Aguilar de Campoo. 3170
Mudá. 3179
Villarrabé. 3161
Las Cabañas de Castilla. 3160
Velilla del Río Carrión. 3159
Olmos de Pisuerga. 3155
Vega de Bur. 3154
Cardeñosa de Volpejera. 3151
Villatoquite. 3150
Fuente-Andrino. 3146
Palacios del Alcor. 3144
Dehesa de Romanos. 3142
Villajimena. 3141
Lavid de Ojeda. 3139

Fuentes de Valdepero. 3137
Villada. 3137
Buenavista de Valdavia. 3083
Carrión de los Condes. 3080
Riberos de la Cueva. 3277
Prádanos de Ojeda. 3238
Perazancas. 3075
Becerril del Carpio. 3074
Valdegana. 3073
Cozuelos de Ojeda. 3071
Berzosilla. 3067
Castromocho. 3066
Herrera de Pisuerga. 3065
Tabanera de Cerrato. 3064
Dueñas. 3063
Torquemada. 3061
Villahán. 3059
Quintana del Puente. 3051
Villanueva del Rebollar. 3101
Villaconancio. 3106
Poza de la Vega. 3107
Cevico Navero. 3109
Salinas de Pisuerga. 3111
Husillos. 3112
Villarramiel. 3114
Villanueva de Henares. 3116
San Cristóbal de Boedo. 3117
Santillana de Campos. 3119
Villaprovedo. 3130
Bustillo de la Vega. 3131
Arconada. 3133
Camporredondo de Alba. 3309
Areños. 3306
Calzada de los Molinos. 3209
Gozón de Ucieza. 3286
Palenzuela. 3284
Abarca. 3283
Torre de los Molinos. 3281
Villaviudas. 3265
Ligüérezana. 3254
San Martín de los Herreros. 3253
Rebanal de las Llantas. 3251
Villaeles de Valdavia. 3327
Valde-Ucieza. 3324
Dehesa de Montejo. 3321
San Cebrián de Mudá. 3314
Hérmedes de Cerrato. 3336
Revilla de Collazos. 3340

Anuncios particulares

EDICTO

NOTARIA DE D. LUCIANO LAITE

Tramitándose en esta Notaría acta de notoriedad a requerimiento de don Rafael, doña Mercedes y doña Rafaela Alonso Atienza, con arreglo al art. 70 del Reglamento Hipotecario y 209 del Notarial, para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de un Salto de aguas y consiguiente aprovechamiento de las mismas, para usos industriales y riego, que se derivan del río Carrión, en su margen derecha, término municipal de esta Ciudad, y pago de Pajares, se notifica por el presente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, los que se crean perjudicados puedan comparecer en esta Notaría (República Argentina, 4), para exponer y justificar sus derechos.

Palencia 12 de Noviembre de 1954.— *Luciano Laite*.

Imprenta Provincial.—PALENCIA